

19 de julio de 2020
TEEU-112-2020

Dr. Carlos Sandoval García
Vicerrector
Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Estimado señor:

Por este medio se adjunta el Estatuto Orgánico del Consejo de Estudiantes de Ciencias Económicas para su inscripción ante esta vicerrectoría.

Agradeciendo su atención, se despide,

Christian Torres Álvarez
Presidencia

CZG

C. Procuraduría Estudiantil.
Cuerpo Coordinador del Consejo de Estudiantes de Ciencias Económicas.
Archivo.

Anexo: Estatuto Orgánico del Consejo de Estudiantes de Ciencias Económicas.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

Consejo de Estudiantes de Ciencias Económicas

Estatuto Orgánico

CONSEJO DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS ECONÓMICAS (CEE)

-14 septiembre de 2018-



consejo de estudiantes
de económicas

ESTATUTO ORGÁNICO

CONSEJO DE ESTUDIANTES DE ECONÓMICAS

<u>TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES</u>	3
Capítulo Uno: Denominación. _____	3
Capítulo Dos: De los Fines. _____	4
Capítulo Tres: De los miembros(a). _____	7
<u>TÍTULO SEGUNDO: LOS ÓRGANO DEL CEE</u>	11
Capítulo Uno: De los órganos. _____	11
Capítulo Dos: De la Asamblea General. _____	12
Capítulo Tres: De la Asamblea Ordinaria. _____	12
Capítulo Cuatro: De la Asamblea Extraordinaria. _____	14
Capítulo Cinco: Del Cuerpo Coordinador. _____	17
Capítulo Seis: De la Representación ante en Consejo Asesor de Facultad. _____	24
Capítulo Siete: De la Reelección, Revocatoria y Renuncia Carga. _____	25
<u>TITULO TERCERO. DE LAS ELECCIONES ESTUDIANTILES</u>	26
Capítulo Único. _____	26
<u>TITULO CUARTO. DE LAS SANCIONES.</u>	28
Capítulo Único. _____	28
<u>TITULO QUINTO: DEL PATRIMONIO</u>	29
Capítulo Único. _____	29
<u>TÍTULO SEXTO: REFORMAS AL ESTATUTO</u>	30
Capítulo Único. _____	30
<u>TÍTULO SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA DE ESTE ESTATUTO</u>	31
Capítulo Único. _____	31

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO UNO: DENOMINACIÓN

Artículo 1. El Consejo se denominará "Consejo de Estudiantes de Ciencias Económicas de la Universidad de Costa Rica", pudiendo abreviarse "CEE".

Artículo 2. El Consejo de Estudiantes de Ciencias Económicas es un órgano de carácter permanente, conformado por las Asociaciones de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 3. El CEE es un órgano federado a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica que se encuentra adscrito al Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y sus reglamentos.

Artículo 4. La plena autoridad del CEE reside en la totalidad de sus miembros, quienes la delegan en los órganos que establece este estatuto. Dichos órganos no tendrán más facultades que las expresamente conferidas, ni podrán delegar o renunciar el ejercicio de las mismas, ni arrogarse facultades que este estatuto no les concede.

Artículo 5. El CEE es una organización de tipo pluralista por lo tanto sus representantes no podrán adherirse a nombre de esta a ningún credo religioso o ideología de cualquier tipo.

CAPÍTULO DOS: DE LOS FINES

Artículo 6. Son fines del Consejo los siguientes:

- a. Velar por el bienestar de los estudiantes como individuos y colectivo.
- b. Impulsar la formación integral del estudiante como persona consciente y crítica de la realidad nacional.
- c. Contribuir al desarrollo de la cultura y el deporte, así como de cualquier otra actividad que vaya en beneficio de sus miembros.
- d. Realizar esfuerzos de forma organizada de acuerdo con los principios democráticos en beneficio del estudiantado de la Facultad de Ciencias Económicas y de la comunidad estudiantil de la Universidad en general.
- e. Integrar a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas mediante actividades de carácter académico y lúdico para el establecimiento de rasgos identitarios de la facultad.
- f. Representar los intereses de las personas estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas ante las diferentes instancias universitarias para el resguardo de los mismos.

- g. Incentivar las capacidades académicas y sociales de los estudiantes con el objetivo de promover su rol como agentes de cambio en la sociedad, con respecto a temas de realidad nacional y ciencias económicas.

Artículo 7. El Consejo contará con la colaboración de todos sus integrantes para la realización de sus fines, a través de las instancias que en este reglamento se indican.

Artículo 8. Para el cumplimiento de sus fines, el CEE contará con las herencias, legados y donaciones que en favor de la misma se hagan, las subvenciones que fuere posible conseguir de los entes estatales y privados, los bienes adquiridos y los fondos que se obtengan de las actividades propias del Consejo así como los fondos correspondientes que dicte el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 9. De las funciones del Consejo:

- a. Fungir como órgano crítico ante las diferentes situaciones coyunturales y estructurales por las cuales atraviesa la Universidad de Costa Rica y el país.
- b. Promover las relaciones con los diferentes órganos de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, así como de los estudiantes de esta Universidad.

- c. Gestionar mantenimiento al correo y a la página de facebook del CEE, para tener una eficiente comunicación con los estudiantes de la facultad.
- d. Realizar diferentes actividades de carácter académico y lúdico para la Semana Bienvenida, la Semana Universitaria y cualquier otra actividad que el CEE considere pertinente.
- e. Elegir a los representantes del Consejo Asesor de Facultad.
- f. Recomendar una persona para la Contraloría Estudiantil y personas para la Secretaría de Finanzas basado en su capacidad técnico profesional, así como propiciar la participación de estudiantes de ciencias económicas en las demás comisiones u órganos en el Movimiento Estudiantil.
- g. Promover la protección del medio ambiente en todos ámbitos del funcionamiento del CEE y las carreras asociadas.
- h. Velar por la cooperación y convivencia entre las carreras asociadas del CEE.
- i. Impulsar acciones en contra de todo tipo de violencia y hostigamiento para que la Facultad de Ciencias Económicas sea un ambiente seguro y respetuoso para todos y todas.
- j. Difundir y apoyar acciones en pro de los derechos humanos.

CAPÍTULO TRES: DE LOS(AS) MIEMBROS

Artículo 10. El CEE está formado por los(as) estudiantes regulares de las carreras de las siguientes Asociaciones de Estudiantes del Área de Económicas:

- a. Asociaciones de Estudiantes de Administración Aduanera y Comercio Exterior.
- b. Asociaciones de Estudiantes de Administración Pública.
- c. Asociaciones de Estudiantes de Dirección de Empresas y Contaduría Pública.
- d. Asociaciones de Estudiantes de Economía.
- e. Asociaciones de Estudiantes de Estadística.

Artículo 11. Todas aquellas Asociaciones de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas creadas posterior a la ratificación del presente estatuto, ingresan a formar parte del CEE una vez concluido su proceso de ratificación y acreditación ante las instancias universitarias correspondientes.

Artículo 12. El Consejo tendrá las siguientes categorías de miembros:

- a. Representantes.
- b. Regulares.

Artículo 13. Serán miembros representantes los(as) estudiantes que ocupen los cargos de Presidencia de Junta Directiva y Representante Titular al Consejo Superior Estudiantil electos en cada una de las Asociaciones Estudiantiles del CEE, así como los miembros del Cuerpo Coordinador y Consejo Asesor de Facultad del CEE.

Artículo 14. Tendrán voz y voto los miembros representantes del CEE según los establece el Artículo 13 y de la siguiente forma:

- El Cuerpo Coordinador del CEE tendrá tres votos de forma colegiada.
- Cada representante estudiantil del Consejo Asesor de Facultad tendrá un voto.
- Cada Asociación de Estudiantes tendrá dos votos, uno para Presidencia de Junta Directiva y otro para Representante Titular al Consejo Superior Estudiantil, sin embargo si alguno de estos dos estudiantes es parte del Cuerpo Coordinador o Consejo Asesor de Facultad su voto se transfiere a la Vicepresidencia y Suplencia de Consejo Superior Estudiantil respectivamente con el fin de evitar que un miembro obtenga doble voto.

Artículo 15. Serán miembros regulares todos los(as) estudiantes asociados a las Asociaciones de Estudiantes pertenecientes al CEE según el Artículo 10; estos tendrán derecho a presentarse en las sesiones abiertas de la Asamblea General con derecho a voz.

Artículo 16. Son derechos de los(as) miembros regulares:

- a. Disfrutar de todos los beneficios que el Consejo pueda brindar así como formar parte de todas las actividades que éste organice.
- b. Recurrir a las actas y resoluciones de los diferentes órganos conforme al presente estatuto y los reglamentos que al efecto sean dictados.
- c. Ser amparado por el CEE cuando sus intereses así lo exijan.
- d. Solicitar en cualquier momento informes económicos, de labores, planes de trabajo, resoluciones internas de cualquiera de los órganos que este estatuto establezca.
- e. Participar con voz, siempre y cuando se envíe una carta u oficio a la Cuerpo Coordinador del CEE, en la cual se se indique tema y tiempo solicitado en la agenda de la Asamblea General, con 48 horas de anticipación a la sesión del CEE.
- f. Ser parte de las comisiones permanentes y especiales que el CEE considere conveniente crear para la gestión eficiente de los asuntos del mismo.
- g. Denunciar ante la Fiscalía del CEE cualquier irregularidad que llegare a notar en el desempeño de sus funciones por parte de los miembros del CEE.
- h. Todos los demás que este estatuto otorga.

Artículo 17. Son deberes de los(as) miembros representantes:

- a. Emitir su voto en las elecciones de los(as) miembros a los órganos del CEE.
- b. Cumplir con el sistema económico del Consejo conforme a lo que establece este estatuto.
- c. Asistir a todas las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- d. Contribuir al logro de los fines e intereses del CEE.
- e. Desempeñar, ante instancias oficiales y extraoficiales, con responsabilidad y honestidad, los cargos para los cuales hayan sido electos.
- f. Cooperar con la conservación de los bienes materiales e inmateriales del CEE.
- g. Acatar las resoluciones del CEE, así como lo establecido en este estatuto y reglamentos.
- h. Las demás que este estatuto indique.

Artículo 18. Deja de ser miembro:

- a. El que pierda la condición de miembro representante o regular de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 13 y 15 de este estatuto.
- b. Por renuncia voluntaria solicitada por escrito.
- c. El que incumpliera las disposiciones y resoluciones emitidas por los órganos del CEE o el presente estatuto.
- d. Malversar o defraudar fondos del CEE.

- e. Comisión de daños a los bienes materiales e inmateriales del CEE con dolo o culpa grave.
- f. Aquel que sea expulsado o que renuncie a la respectiva Asociación de Estudiantes a la cual pertenezca por consecuencia será expulsado del CEE.

Artículo 19. Quien deje de ser asociado por cualquiera de las causas establecidas perderá todos los derechos que este estatuto le asigna.

TÍTULO SEGUNDO: LOS ÓRGANOS DEL CEE

CAPÍTULO UNO: DE LOS ÓRGANOS

Artículo 20. Son órganos del CEE:

- a. Asamblea General
- b. Cuerpo Coordinador
- c. Representación ante el Consejo Asesor de Facultad

CAPÍTULO DOS: DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 21. La Asamblea General es el órgano de más alta jerarquía del CEE en el cual reside la máxima autoridad de la entidad. Está conformada por la totalidad de sus miembros, tanto regulares como representantes.

Artículo 22. Las sesiones de la Asamblea General son abiertas a cualquier estudiante del Área de Ciencias Económicas, a menos que la Asamblea General determine por votación de mayoría calificada ($\frac{2}{3}$ del quórum) el carácter privado de la sesión.

Artículo 23. Se establecen dos modalidades mediante las cuales la Asamblea pueda sesionar: asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO TRES: DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Artículo 24. Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán tres veces al año.

La primera se realizará en los primeros diez días hábiles, conocerá:

- a. La votación del Cuerpo Coordinador.
- b. La votación de los(as) representantes de Consejo Asesor de Facultad.
- c. El establecimiento de la agenda anual del CEE.

La segunda se realizará a mitad de periodo, en los primeros 10 días hábiles de este y conocerá:

- a. Del informe semestral de labores del Cuerpo Coordinador.
- b. Del informe económico semestral de la Tesorería.

La tercera se reunirá el último mes de periodo, conocerá:

- a. Del informe anual de labores del Cuerpo Coordinador.
- b. Del informe económico anual de la Tesorería.

Artículo 25. Las Asambleas Generales Ordinarias serán convocadas por el Cuerpo Coordinador con al menos ocho días de anticipación.

Artículo 26. El quórum necesario para que sesione la Asamblea General Ordinaria es de mayoría simple; es decir la mitad más uno de los(as) miembros representantes del CEE. Si no hubiere quórum suficiente a la hora fijada, se realizará una segunda llamada 15 minutos después para dar espacio a que se pueda completar el quórum necesario, si esto no fuere posible entonces la Asamblea deberá reprogramarse entre los siguientes 5 días hábiles.

CAPÍTULO CUATRO: DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Artículo 27. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier momento, serán convocadas por el Cuerpo Coordinador cuando así lo solicite cualquier órgano del CEE. Conocerán:

- a. Las aprobaciones y modificaciones parciales al Estatuto Orgánico y sus reglamentos.
- b. Resolver los conflictos y peticiones que se presenten.
- c. Crear comisiones permanentes o temporales.
- d. La creación de mecanismos de consulta general a sus miembros cuando se considere necesario conocer mejor la posición estudiantil respecto a un tema de interés para nuestra facultad.
- e. Cualquier tema que sea incorporado dentro de la agenda con antelación a la realización de la misma Asamblea o que por mayoría simple sea aprobado como punto primer punto en la agenda en la sesión del mismo día.

Artículo 28. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el Cuerpo Coordinador. Las convocatorias deberán hacerse con al menos cuarenta y ocho horas hábiles de antelación a la Asamblea respectiva.

Las convocatorias deberán realizarse por los medios de comunicación adecuados (notificación verbal en aulas, publicaciones pertinentes, etc.) de lo contrario, será de nulidad absoluta, la cual deberá decretarse de inmediato por el Fiscal.

Artículo 29. Las Asambleas Extraordinarias serán de dos tipos:

- a. Abiertas al público
 - b. Cerradas al público
- En las Asambleas Extraordinarias abiertas al público podrá asistir cualquier estudiante de la facultad y cualquiera de estos que haya solicitado al Cuerpo Coordinador un espacio para tener la palabra y cuya participación se apruebe por el quórum de la Asamblea, tendrá su espacio para hablar, así mismo la Asamblea determinará el tiempo que se le otorgará a la persona para su intervención.
 - En las Asambleas Extraordinarias cerradas al público únicamente participarán los(as) miembros representantes del CEE. Serán Asambleas cerradas las cuales hayan sido establecidas, a realizarse de esta forma en la Asamblea anterior por motivos que así ésta la requiera o en las cuales ninguna persona no miembro representante del CEE haya solicitado previamente tener participación o ésta le haya sido negada por la Asamblea.

Artículo 30. El quórum necesario para que sesione la Asamblea General Extraordinaria será de la mitad de los(as) miembros representantes del CEE. Si no hubiere quórum suficiente a la hora fijada, se realizará una segunda llamada 15 minutos donde para poder sesionar será necesario la mitad exacta de los miembros representantes del CEE, si aun esto no fuere posible entonces la Asamblea deberá reprogramarse entre los siguientes 3 días hábiles.

Artículo 31. Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por el voto de la mayoría simple de los(as) miembros con voto según el Artículo 14, salvo las excepciones que establezca este estatuto. El conteo de estas votaciones lo realizará el Cuerpo Coordinador.

Artículo 32. La Asamblea General de Estudiantes se realizará en una sesión, salvo que la Asamblea en su totalidad determine lo contrario. Toda Asamblea Ordinaria o aquella donde se realice la elección de un cargo deberán ser de sesión abierta.

CAPÍTULO CINCO: DEL CUERPO COORDINADOR

Artículo 34.- El Cuerpo Coordinador está integrado por los siguientes miembros:

- a. Coordinador
- b. Sub-Coordinador
- c. Secretario Ejecutivo
- d. Fiscalía
- e. Tesorería

Para ocupar estos puestos podrá ser postulado cualquier estudiante que pertenezca a las carreras cuyas Asociaciones de Estudiantes pertenecen al Consejo de Estudiantes de Ciencias Económicas.

Artículo 35. En caso de renuncia o destitución de uno de los(as) miembros del Cuerpo Coordinador se deberá convocar a una Asamblea General en un plazo no mayor a diez días hábiles para elegir el nuevo miembro.

Artículo 36.- Son funciones del Cuerpo Coordinador:

- a. Ejecutar y publicar las resoluciones de la Asamblea General.
- b. Administrar la labor diaria del Consejo de Estudiantes de Económicas.
- c. Convocar y dirigir las sesiones de las Asambleas Generales de Estudiantes.
- d. Definir la agenda de las Asambleas Generales de Estudiantes; incluyendo el tiempo disponible para presentar puntos dentro de la agenda.

- e. Llevar a cabo el control y conteo de las votaciones dentro de las Asambleas Generales de Estudiantes.
- f. Conformar y definir las comisiones de trabajo que le sean necesarias con aprobación de mayoría simple en una Asamblea.
- g. Coordinar los esfuerzos entre las Asociaciones de Estudiantes adscritas al Consejo.
- h. Mantener informados a los(as) miembros del CEE de las actividades que se están llevando a cabo por parte del Consejo.
- i. Fungir como puente de comunicación y coordinación entre el Consejo de Estudiantes de Económicas y cualquier otro ente ajeno al mismo.
- j. Llevar el orden de la palabra.
- k. Fiscalizar el quórum y votaciones de las Asambleas Generales.
- l. Todas las demás funciones que este estatuto y el CEE le otorguen.

Artículo 37. El Cuerpo Coordinador será nombrado mediante voto directo, por la mayoría simple de los votos válidos emitidos. Los votos para la elección del cuerpo coordinador serán de carácter secreto, sin embargo puede variarse a voto público siempre y cuando haya un común acuerdo de la totalidad de los miembros de la asamblea.

Artículo 38. En caso de dos candidaturas empatadas, se procederá realizar a una segunda ronda en la que solo participarán las candidaturas que obtuvieron mayoría en la ronda anterior. En este caso, gana la candidatura que obtenga la mayoría simple. En caso de empate se procede a realizar nuevas rondas de votación hasta que haya un desempate.

Artículo 39. El Cuerpo Coordinador sesionará de forma ordinaria una vez al mes cada dos meses desde el primer mes del periodo; además sesionará extraordinariamente cuando alguno de sus miembros lo solicite y sujeto al cumplimiento de los correspondientes requisitos de estas sesiones. Por otro lado, en casos de emergencia o fuerza mayor será posible habilitar una plataforma de comunicación virtual que permita a los miembros del Cuerpo Coordinador sesionar por este medio.

Artículo 40. Los miembros del Cuerpo Coordinador no podrán desarrollar actividades de tipo político-electoral en la Facultad de Económicas o en la Universidad de Costa Rica so pena de destitución del cargo; a la vez se les prohíbe utilizar la calidad de tal en actividades de tipo político-electoral a nivel nacional, so pena de destitución de su cargo por determinación de la Asamblea General del CEE en sesión convocada con el único punto de agenda de destitución del cargo del miembro que incumpliere con este artículo.

Artículo 41. El Cuerpo Coordinador solo podrá tomar decisiones de carácter pragmático. Cualquier otra decisión deberá ser tomada por Asamblea.

Artículo 42. Son funciones del Coordinador del CEE:

- A. Dirigir las sesiones del Consejo de Estudiantes de Económicas.
- B. Representar oficial y extraoficialmente al CEE en cualquier evento.
- C. Dirigir los debates y sesiones de las Asambleas Generales: llevar orden y tiempo de la palabra.
- D. Dirigir y coordinar las labores del Consejo.
- E. Firmar en conjunto con los Tesoreros todas las órdenes de pago y giro que se extiendan, así como los informes de finanzas.
- F. Ser el representante del CEE ante el Consejo Asesor de la Facultad.
- G. Ser el representante del CEE ante el Consejo Superior Estudiantil.
- H. Ser el representante del CEE ante el Consejo Universitario.
- I. Las demás funciones que el CEE le encomiende.

Artículo 43. Son funciones del Sub-Coordinador:

- A. Dirigir las sesiones en ausencia del Coordinador.
- B. Cooperar en conjunto con el Coordinador para llevar a cabo las labores del Consejo.
- C. Suplir al presidente en caso de ausencia ante el Consejo Asesor de Facultad.

- D. Colaborar en la coordinación de actividades del CEE.
- E. Dirigir y encargarse de la comunicación y publicidad del CEE en redes sociales/comunicativas.
- F. Suplir el coordinador en caso de que el/ella no puede asistir.
- G. Las demás que éste estatuto le indiquen.

Artículo 44. Son funciones del Secretario Ejecutivo:

- A. Tomar actas de las Asambleas Generales, tanto en libro de actas físico como en documentos digitales y mantener su custodia.
- B. Facilitar el acceso de los(as) estudiantes a las actas de las Asambleas.
- C. Comunicar al CEE la renuncia o destitución de miembros del Cuerpo Coordinador.
- D. Atender la correspondencia del CEE.
- E. Suplir al CEE los documentos necesarios para desarrollar sus actividades.
- F. Notificar a los miembros de este órgano de las sesiones que se realizarán.
- G. Llevar un control sobre la asistencia de las sesiones del Cuerpo Coordinador, las Asambleas Generales, y demás órganos existentes dentro del CEE.
- H. Coordinar las actividades de los encargados especiales informando al CEE quincenalmente de las perspectivas y resultados obtenidos.

Artículo 45. Son funciones de la fiscalía:

- A. Velar por el cumplimiento del Estatuto, así como los acuerdos y reglamentos que emita el CEE.
- B. Escuchar quejas de los(as) miembros y realizar las investigaciones pertinentes. Para esto último, podrá formar las comisiones que considere necesarias, las cuales deberán ser presididas por uno de los(as) miembros del CEE.
- C. Formular la causa correspondiente contra aquel miembro que incumpla con sus deberes y obligaciones, o cometa alguna de las faltas estipuladas en este Estatuto.
- D. Exigir a los órganos del CEE el cumplimiento de los compromisos. Quienes incumplieren tal requerimiento serán sancionados según lo establecido.
- E. Suplir a los miembros de la Cuerpo Coordinador en caso de su ausencia.
- F. Colaborar en la coordinación de la actividad general del CEE.
- G. Coordinar con las distintas asociaciones estudiantiles actividades generales, que desarrollen fines similares a los del CEE.
- H. Firmar en conjunto con los Tesoreros todas las órdenes de pago y giro que se extiendan así como los informes de finanzas en caso de ausencia que supere los tres días, del Coordinador General.
- I. Las demás que este estatuto y el CEE le impongan.

Artículo 46: Son funciones de la tesorería:

- A. Llevar al día una contabilidad detallada de los ingresos y egresos de fondos provenientes del CEE.
- B. Autorizar con su firma y en conjunto con la de la Coordinación los giros y órdenes de pago correspondientes a fondos del CEE.
- C. Adoptar las medidas necesarias para dotar al CEE de los recursos físicos de infraestructura que sean necesarios para el desarrollo de las labores.
- D. Velar por el uso adecuado de los recursos y bienes del CEE.
- E. Disponer bajo su responsabilidad del fondo de caja chica.
- F. Rendir los informes económicos que estén estipulados en el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica a la Contraloría Estudiantil Universitaria.
- G. Las demás que este estatuto, y el CEE le impongan.

Artículo 47. La Tesorería podrá contar con un asistente para la realización de sus labores el cual podrá ser cualquier estudiante de nuestra Facultad, postulado por el Tesorero y aprobado por la Coordinación del Cuerpo Coordinador. Dicho asistente tendrá las responsabilidades que la Tesorería le delegue y responderá ante el Cuerpo Coordinador por sus actos en la asistencia de acuerdo a lo establecido en este Estatuto.

Artículo 48. En caso de renuncia o destitución del Tesorero, se deberá convocar inmediatamente a una Asamblea Extraordinaria para que la Tesorería saliente presente un informe sobre las finanzas del CEE al momento de su salida y para la elección del nuevo Tesorero.

CAPÍTULO SEIS: DE LA REPRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO ASESOR
DE FACULTAD

Artículo 49. Los representantes titulares ante el Consejo Asesor de la Facultad de Económicas serán elegidos por mayoría simple en Asamblea General Ordinaria del mes de setiembre.

Artículo 50. Se elegirá la cantidad de representantes estudiantiles titulares ante Consejo Asesor de Facultad de acuerdo a lo que los reglamentos estudiantiles han establecido. Además, se elegirán igual cantidad de suplencias de forma que en caso de ausencia de uno o más titulares, las suplencias (de acuerdo al orden en que fueron electas) ejerzan la representación estudiantil de cualquiera de los titulares que se hayan ausentado.

Artículo 51. Los representantes titulares ante el Consejo Asesor de la Facultad deberá reportar sus labores al Cuerpo Coordinador en las sesiones ordinarias de este.

CAPÍTULO SIETE: DE LA REELECCIÓN, REVOCATORIA O RENUNCIA A
CARGOS

Artículo 51. Todo cargo dentro del CEE permite la reelección del mismo puesto únicamente una vez. La única restricción al respecto es que el individuo debe seguir estando bajo el estatus de estudiante activo de nuestra Facultad durante cada periodo de gestión.

Artículo 52.

- a. Todo cargo dentro del CEE tiene carácter revocatorio, pudiendo ser destituido de su cargo cualquier persona siempre y cuando así lo decidan por votación de mayoría calificada ($\frac{2}{3}$ partes) del quórum en la Asamblea.
- b. En la misma sesión en que se revoca un cargo se debe elegir una persona que ocupe dicho puesto de manera interina con la aprobación de una mayoría simple (la mitad más uno) del quórum. Las propuestas de revocatoria y las candidaturas para los cargos de carácter interino deben de ser presentados como puntos de agenda ante el Cuerpo Coordinador para su inclusión obligatoria en la siguiente sesión de Asamblea.

- c. El cargo revocado debe de ser ocupado por medio de elección o revalidación en menos de quince días hábiles después de ser revocado.

La persona que se encuentra en un cargo de manera interina puede ser revalidada, en el cargo que ocupa por el resto del período en efecto, por dos terceras partes del quórum.

Artículo 53. En caso de renuncia de uno de los(as) miembros del Cuerpo Coordinador se aplica el mismo procedimiento que en caso de revocatoria según el Artículo 52, incisos b y c.

TÍTULO TERCERO: DE LAS ELECCIONES ESTUDIANTILES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 54. Para ser electo miembro del Cuerpo Coordinador o de la Tesorería del CEE, se requiere:

- a. Ser miembro regular según lo establecido en este Estatuto.
- b. No desempeñar cargos administrativos en la Facultad de Económicas o en la Universidad, a excepción de quienes estén en régimen de horas estudiante u horas asistente.

- c. No tener lazos de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con el Decano, Vicedecano, Rector o Vicerrectores.

Artículo 55. Las elecciones estudiantiles para integrar al Cuerpo Coordinador y los representantes de Consejo Asesor de Facultad se llevarán a cabo en primera Asamblea General ordinaria del periodo. Esta se agendará de forma que todas las juntas directivas de las Asociaciones de Estudiantes de nuestra Facultad hayan sido electas. Sin embargo si por motivos circunstanciales no es posible que todas estas queden electas antes de que empiecen su periodo, la primer Asamblea General ordinaria y las elecciones que esta contempla deberán realizarse a pesar de la ausencia de esa(s) junta(s). Por otro lado, quienes sean candidatos para ocupar estos cargos podrán asistir y tener voz.

Artículo 56. Los encargados de regular las elecciones del Cuerpo Coordinador de cada nuevo periodo serán escogidos en la tercera Asamblea General Ordinaria del periodo por los miembros representantes del CEE saliente. Dicho Tribunal, tendrá competencia absoluta en materia electoral del Cuerpo Coordinador del CEE. En caso de que no existiere este órgano, el Cuerpo Coordinador saliente podrá postular para asumir este rol durante estas elecciones a cualquier miembro del CEE.

TÍTULO CUARTO: DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 57. Los(as) miembros que incumplan las normas del presente Estatuto y sus reglamentos se harán acreedores, en atención a la gravedad de la falta y responsabilidad de quien la cometa, de las siguientes sanciones:

- a. Amonestación
- c. Suspensión del padrón electoral del CEE por un año.
- d. Suspensión de la calidad de miembro por un año.
- e. Expulsión definitiva del CEE. Ratificado con un voto de mayoría calificada (dos tercios) en una Asamblea General.
- f. Destitución del cargo directivo del CEE.

Artículo 58. Las amonestaciones serán impuestas por el o la Fiscal del Cuerpo Coordinador con posibilidad de apelación por parte del afectado ante la Asamblea General, en sesión cerrada al público.

Artículo 59. La Asamblea tendrá el poder de revocar la amonestación con un acuerdo común correspondiente a la votación de dos terceras partes de los(as) miembros representantes.

Artículo 60. En lo que respecta a las otras sanciones diferentes a la amonestación, estas serán dictadas por las dos terceras partes de la Asamblea General.

TÍTULO QUINTO: DEL PATRIMONIO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 61. Son activos del CEE las donaciones o subvenciones que se obtengan, los bienes adquiridos y los fondos producidos por las actividades propias de la misma así como todos los que el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica les confiera.

Artículo 62. Es función del Cuerpo Coordinador, asumir la responsabilidad del patrimonio estipulado en el Artículo 61 que se destinará para el financiamiento e instancias del Consejo de Estudiantes de Económicas.

Artículo 63. Tendrán derecho a tener llave para tener acceso al espacio físico del CEE las personas que ocupan la Coordinación y la Tesorería del Cuerpo Coordinador del CEE, así mismo se dará una llave a cada Asociación de Estudiantes miembros del CEE que será manejada solamente entre el o la Representante titular ante Consejo Superior Estudiantil y la Presidencia de Junta de estas asociaciones.

En caso de que cualquiera de estos miembros extravíe su llave este tendrá la responsabilidad de reemplazar el llavín y las nuevas llaves de todos los miembros que tutelan llave.

Artículo 64. Los miembros regulares o representantes podrán tener acceso a los activos del CEE previa solicitud al Cuerpo Coordinador, quienes deberán de disponer de estos conforme las prioridades y objetivos del CEE. Así mismo todo(a) estudiante o Asociación a quién se le conceda el préstamo de un activo deberá acatar los términos establecidos por el Cuerpo Coordinador para dicho préstamo y hacerse responsable de la óptima reparación o reposición de los activos por cualquier daño que estos sufran durante el préstamo.

TÍTULO SEXTO: REFORMAS AL ESTATUTO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 65. Las reformas totales o parciales a este estatuto serán irretroactivas.

Artículo 66.

- a. Las reformas parciales a este Estatuto se realizarán en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, debiendo ser aprobadas por dos tercios de los(as) miembros representantes presentes y ratificadas en firme por

una votación de mayoría simple en una segunda Asamblea General. Las reformas ratificadas serán efectivas una vez presentadas ante el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario.

- b. La reforma total de este Estatuto sólo será posible mediante el visto bueno de las dos terceras partes de los(as) miembros activos y representantes pertenecientes al CEE.

TÍTULO SÉTIMO: DE LA VIGENCIA DE ESTE ESTATUTO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 67.- Este Estatuto rige a partir de su aprobación y ratificación, septiembre 2018.

Ratificado en septiembre de 2018.